



**Margen que se cita:**

Gil Huerta, Lydia  
(Directora del Departamento)

Laborda García, Alicia  
(Adjunta Dirección Departamento para  
el Área de Medicina y Cirugía Animal)

Gracia Salinas, M<sup>a</sup> Jesús  
(Secretaria del Departamento)

Acín Tresaco, Cristina  
Badiola Díez, Juan José  
Blas Giral, Ignacio de  
Bolea Bailo, Rosa M<sup>a</sup>  
Escartín Casas, Nicolás  
Esquisabel, Gil-Albarellos, Paula  
Falceto Recio, M<sup>a</sup> Victoria  
Fernández Casanovas, Antonio  
Ferrer Mayayo, Luís Miguel  
Figuera Ara, Luís Pedro  
García-Belenguer Laita, Sylvia  
García Sánchez, Jesús  
Gascón Pérez, F. Manuel  
González Ortí, Noelia  
Halaihel Kassab, Nabil  
Lacasta Lozano, Delia  
López Sarsa, M<sup>a</sup> Carmen  
Martí Jiménez, José Ignacio  
Martínez Asensio, Felisa  
Martínez Jiménez, David  
Mitjana Nerín, Olga María  
Monzón Garcés, Marta  
Niño Jesús García, Antonio del  
Ortega Rodríguez, Carmelo  
Pardo Barragán, Maite  
Ramos Antón, Juan José  
Ruíz Zarzuela, Imanol  
Saura Armelles, Francisco  
Serrano Casorrán, Carolina  
Vargas Vargas, Antonia  
Vázquez Bringas, Francisco José  
Verde Arribas, M<sup>a</sup> Teresa

En el Aula Seminario del Departamento (Pabellón de Clínicas de la Universidad de Zaragoza), a las 9:15 horas del día **23 de septiembre de 2015** se reúnen en **Sesión Ordinaria** los componentes del **Consejo de Departamento**, que al margen se citan, bajo la presidencia de la Directora D<sup>a</sup>. Lydia Gil Huerta, actuando como Secretaria D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Gracia Salinas.

**Excusan su asistencia** los profesores Javier Lucientes, Raúl Mainar y Carmelo Ortega.

**Orden del día**

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de Consejo Ordinario del 09/03/2015 y 13/03/2015 y de Consejo Extraordinario de fechas 27/04/2015, 09/06/2015, 30/06/2015 y 01/07/2015.
- 2.- Ratificación de acuerdos adoptados por:
  - Comisión Docencia de fechas 15/04/2015, 12/05/2015, 26/06/2015, 03/07/2015, 08/07/2015 y 11/09/2015.
  - Comisión Permanente de fechas 24/03/2015, 11/05/2015, 27/05/2015, 03/06/2015, 05/06/2015 y 07/07/2015.
  - Comisión Económica de fecha 15/04/2015.
- 3.- Renovación miembros comisiones del Departamento (Permanente, Docencia y Económica).
- 4.- Acto homenaje a D<sup>a</sup>. Isabel Ferrando Lou.
- 5.- Aprobación Modificación del Reglamento de Patología Animal.
- 6.- Documento de Seguridad en prácticas impartidas por el Departamento.
- 7.- Solicitud de cambio de área de conocimiento presentada por D<sup>a</sup>. Marta Monzón Garcés.
- 8.- Informe de la Directora.
- 9.- Ruegos y preguntas.

Acuerdan:

**Punto 1.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta de Consejo Ordinario del 09/03/2015 y 13/03/2015 y de Consejo Extraordinario de fechas 27/04/2015, 09/06/2015, 30/06/2015 y 01/07/2015.

Se aprueban las actas por asentimiento.

**Punto 2.-** Ratificación de acuerdos adoptados por:

- Comisión Docencia de fechas 15/04/2015, 12/05/2015, 26/06/2015, 03/07/2015, 08/07/2015 y 11/09/2015.
- Comisión Permanente de fechas 24/03/2015, 11/05/2015, 27/05/2015, 03/06/2015, 05/06/2015 y 07/07/2015.
- Comisión Económica de fecha 15/04/2015.

Se ratifican las actas por asentimiento.

**Punto 3.-** Renovación miembros comisiones del Departamento (Permanente, Docencia y Económica).

El Reglamento del Departamento de Patología Animal (Artículo 35) señalan que “La Comisión Permanente que estará presidida por el Director, será designada por y entre los miembros del Consejo de Departamento, siendo su composición además, el subdirector, el secretario, un profesor representante de cada área de conocimiento, un estudiante matriculado en asignaturas del Departamento, un representante de los estudiantes de postgrado y un representante del personal de administración y servicios”. Asimismo, se indica que como mínimo deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director. El cambio en la dirección del Departamento requiere renovar o ratificar dicha Comisión, por lo que se solicitaron candidatos que quisieran formar parte de la misma. Las propuestas de candidatos deben ser ratificadas en el Consejo Ordinario del Departamento.

Como representantes del área de Medicina se han presentado tres candidatos:

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Verde Arribas  
Dña. M<sup>a</sup> Victoria Falceto Recio  
Dña. Noelia González Ortí

Como representantes del área de Sanidad Animal se han presentado tres candidatos:

D. Jesús García Sánchez  
D. Ignacio de Blas Giral  
D. Raúl Mainar Jaime

Se somete a votación para elegir a los representantes. El candidato con mayor número de votos será el representante Titular y el segundo candidato más votado el representante Suplente del área.

Se procede a realizar la votación:

Área de Medicina y Cirugía:

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Verde Arribas: 5 votos  
Dña. M<sup>a</sup> Victoria Falceto Recio: 5 votos  
Dña. Noelia González Ortí: 9 votos

Área de Sanidad Animal:

D. Jesús García Sánchez: 4 votos  
D. Ignacio de Blas Giral: 11 votos  
D. Raúl Mainar Jaime: 4 votos

Los profesores González y de Blas se eligen como representantes Titulares. Como suplentes, ante el empate de los candidatos y para evitar duplicidad de representación de la Unidad en la Comisión se decide que sean los profesores Verde y Mainar.

Los representantes de estudiantes de asignaturas del Departamento postgrado son D. Nicolás Escartín Casas (Titular) y D. Francisco Saura Armelles (Suplente). Como representante de Estudiantes de Doctorado D. Héctor Fuertes Negro y como representante del PAS del Departamento Dña. M<sup>a</sup> Carmen López Sarsa.

Se aprueba por asentimiento la propuesta de composición de la Comisión Permanente por asentimiento.

Se ha considerado oportuno que coincidiendo con la renovación de la Comisión Permanente se proceda a la renovación o ratificación de la composición de las Comisiones de Docencia y Económica. Se han presentado propuestas de modificación en la Unidad de Reproducción y Obstetricia en Comisión de Docencia donde la profesora Falceto será la representante Titular y la profesora González la suplente y en Comisión Económica en donde el profesor del Niño Jesús será el Titular y el profesor Martí el suplente. El resto de Unidades no presentan nuevas propuestas por lo que se entiende que se ratifican en sus representantes en las comisiones.

Se aprueban por asentimiento las propuestas de composición de las comisiones de Docencia y Económica. La composición de las Comisiones de Docencia y Económica se presentan en el Anexo 1.

**Punto 4.-** Acto homenaje a D<sup>a</sup>. Isabel Ferrando Lou

La Sra. Directora pasa a transmitir al Consejo la propuesta que el equipo de Dirección ha decidido para poder homenajear a nuestra compañera Isabel Ferrando. Su reciente fallecimiento de manera tan inesperada y en plena juventud se produjo en fechas en las que la mayoría de compañeros no pudieron asistir a su funeral, por ello, desde el equipo de Dirección se presenta propuesta para organizar un acto de reconocimiento a la labor realizada en el Departamento de Patología Animal. El acto de homenaje se realizará el día 9 de octubre, viernes, a las 13h. La intención es que puedan participar todos aquellos que lo deseen, aunque se va a invitar de manera particular a todos los directores que trabajaron con ella, para el que quiera pueda dar unas palabras de recuerdo. Se tiene intención que una vez finalizado el acto se prepare un documento y se le haga entrega a su hija. El acto se hará en el aula seminario y la propuesta que se plantea al Consejo es que el aula seminario pase a denominarse “Aula Isabel Ferrando”. El profesor Ferrer indica que ya que el aula es conocida por todos como aula Seminario pase a llamarse “Aula Seminario Isabel Ferrando”.

Se genera un turno de comentarios en los que se señala que ha habido otras defunciones de personas también muy queridas y reconocidas por el Departamento y que no se ha hecho este tipo de reconocimiento.

Se pasa a votación y se aprueba por 8 votos a favor y 11 abstenciones.

**Punto 5.-** Aprobación Modificación del Reglamento del Departamento de Patología Animal.

La Sra. Directora pasa a presentar la propuesta de modificación del Reglamento del Departamento de Patología Animal (Anexo 2). Señala que es una propuesta desarrollada por el anterior equipo de Dirección y que ha sido revisada en reunión mantenida con el Secretario y el Vicesecretario General.

Básicamente se modifican aspectos que hacían referencia a los Estatutos de Universidad y que han sido parcialmente modificados (BOA de 18 de febrero de 2011), se elimina la Comisión de Asesoramiento de Post-grado (artículo 37) ya que dicha labor la realiza ahora la Escuela de Doctorado, se incluye el termino de Unidad y la figura de Adjunto a la Dirección y finalmente se incluyen aspectos que se venían aplicando y que no estaban contemplados en el anterior Reglamento.

El borrador se envió a los miembros del Consejo para que transmitieran sus sugerencias. Se han recibido unas indicaciones del profesor Luján señalando que ya que en la actualidad existe la Escuela de Doctorado sería adecuado eliminar del borrador las alusiones a los estudios de doctorado incluidas en los artículos 3.a (programación, coordinación, desarrollo y evaluación de los estudios de doctorado) y 9.n (proponer programas de Doctorado). Se establece discusión en cuanto a la conveniencia de eliminarlo y se decide que en todo caso sea la Comisión de Reglamento o Consejo de Gobierno el que en todo caso decida su eliminación.

El Consejo de Departamento aprueba la propuesta de modificación del Reglamento y se sigue el procedimiento para su aprobación definitiva en el Consejo de Gobierno.

Se establece discusión entre profesores Badiola, de Blas, Gil, Acín y Gascón sobre normativa, falta de información, mal funcionamiento, etc. de la Escuela de Doctorado. La Sra. Directora indica que tiene intención de programar una charla sobre la Escuela de Doctorado para tratar de informar sobre la misma y canalizar las quejas que se presenten.

**Punto 6.-** Documento de Seguridad en prácticas impartidas por el Departamento.

La Directora del Departamento, profesora Gil, da la palabra al profesor Gascón, que como Decano del Centro, pasa a informar sobre las charlas que se están impartiendo a los alumnos para informarles de los riesgos que entraña la docencia práctica en el Grado de Veterinaria. Son charlas dirigidas a los alumnos de primero (aunque este año de manera excepcional se han ofertado a todos los cursos), impartidas por la UPRL, obligatorias y los alumnos que asisten firman por duplicado un documento en el que indican que se les ha informado y que conocen los riesgos que entrañan dichas prácticas. Una de las hojas se entrega al Centro y la otra, la deberá presentar el alumno para poder entrar a las prácticas. La no presentación de dicho documento y el no llevar los equipos de protección específicos (EPI) adecuados pueden conllevar a la expulsión del alumno de las prácticas. El listado de alumnos que han acudido a la charla y tienen el consentimiento informado será enviado al Departamento y al Coordinador de asignatura. Resalta la importancia de los coordinadores para que elaboren normas específicas de seguridad y también indica la importancia de que en caso de accidente haya unas pautas muy concretas de actuación.

La Sra. Directora pasa a informar sobre el documento de Seguridad que se ha preparado para los alumnos que realicen docencia práctica en asignaturas impartidas por el

Departamento. El documento fue elaborado por el anterior equipo de Dirección. Es un documento que contempla normas generales de los distintos tipos de prácticas que se realizan en el Departamento, sin entrar en asignaturas concretas. Para su elaboración se solicitó colaboración al profesorado que imparte dicha docencia, el cuál envió propuestas de medidas de seguridad y equipos de protección; posteriormente dicho documento fue enviado a la UPRL para su revisión.

Finalmente el documento se envió al profesorado para que pudiera realizar sugerencias. Se han presentado sugerencias de los profesores Falceto, Fernández, Barberán y Badiola que han sido parcialmente incluidas en el documento (Anexo 3).

El documento se va a colgar en la página web del Departamento. Se señala que es un documento que no está cerrado y que está abierto a nuevas sugerencias. También se insiste en que cada coordinador elabore un documento en el que se incluyan las medidas de seguridad y los EPI para la asignatura que coordina y que se incluya en el MOODLE e incluso en la Guía Docente de la asignatura.

Se genera un debate en el que el profesor Badiola considera que por un hecho aislado las medidas que se están tomando son exageradas. Indica que con unas medidas mínimas nunca ha pasado nada y que el profesorado es el que sabe y debe señalar las normas de seguridad y los EPI apropiados y que la UPRL en muchos casos desconoce.

La estudiante Paula Esquisábel indica que esto supone que al estar convocadas varias prácticas al día, cada día se tengan que revisar los EPI de cada práctica y transportar los EPI durante toda la jornada.

El profesor García considera que el documento de seguridad presentado es mejorable, que hay duplicidad de información y ausencia de algunas asignaturas. Resalta nuevamente la importancia del Coordinador y pregunta quién asumirá los costes de determinados equipos que debe llevar el alumno (Ej. guantes en el Practicum).

El profesor Vázquez señala que el documento debería matizar algunos aspectos para que no fueran tan tajantes, aunque considera que recoge casi todos los aspectos tanto de seguridad como los EPI y que el coordinador debería nombrar lo diferente. También pregunta sobre si existe seguro de accidentes en prácticas externas. El profesor García indica que hay un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil y está sin firmar un seguro de transporte. En caso de accidente (se supone que no una banalidad) se deben paralizar las prácticas y el profesor debe acompañar al alumno (Gil).

El profesor Gascón indica que está de acuerdo en matizar algunos aspectos del documento, pero la dirección tiene la obligación de cubrir todos los supuestos y luego que cada coordinador se centre en los específicos. También señala que no hay dinero para EPI. Con el consenso del profesorado se debería preparar un kit básico y colocar la lista en el Moodle y Guía de la asignatura.

El profesor Ferrer señala que hay recomendaciones de la UPRL incluidos en el documento que por exagerados le parecen ridículos. También pregunta que hacer en caso de accidente leve y que no puede parar práctica, la profesora Gil señala que en este caso acude el estudiante a Conserjería, indica que en el documento están incluidas las actuaciones que hay que hacer en caso de accidente.

El profesor Ramos, pregunta de quién es la responsabilidad si no se cumplen las normas, señalando que si el alumno es adulto y se le ha informado debidamente ésta debería recaer en él. Los profesores Gil y Gascón indican que es responsabilidad del profesorado.

**Punto 7.-** Solicitud de cambio de área de conocimiento presentada por D<sup>a</sup>. Marta Monzón Garcés.

Se presenta solicitud de cambio de área de conocimiento presentada por D<sup>a</sup> Marta Monzón Garcés. Según indica la normativa (*Acuerdo de 17 de mayo de 2011 de Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se aprueba el Reglamento de cambios de área de conocimiento a solicitud de los interesados*) las solicitudes se deben cursar antes del 30 de septiembre y deben ir dirigidas Departamento implicado. En la solicitud se exponen las razones del cambio y se acompaña con el *Curriculum Vitae* del solicitante. El Departamento debe emitir informe motivado que irá dirigido al Vicerrector de Profesorado. Aunque no se requiere que dicha solicitud pase por Consejo de Departamento la Sra. Directora lo considera conveniente para dar mayor fuerza a la solicitud y cede la palabra a la solicitante para que exponga las razones del cambio que solicita. En concreto solicita el cambio del área de Sanidad Animal a la de Histología por su mayor relación con su formación ya que la profesora Monzón no es Veterinaria. Los profesores Gascón y Gil manifiestan su pesar por perder a una excelente docente e investigadora pero entienden sus razones.

El Consejo de Departamento aprueba la solicitud de cambio de área.

**Punto 8.-** Informe de la Directora.

Se informa de la ampliación de dos plazas de Asociado de TP4 a TP6 (Patología General, Propedéutica y Medicina Interna de Rumiantes y Patología General, Propedéutica y Medicina Interna de Pequeños Animales y Équidos), concesión de un Asociado TP3 por procedimiento de urgencia en Patología Médica para cubrir descargas por Dedicación, Decanato y Reducción del profesor Gómez y concesión de una plaza de Asociado TP4 por Dirección de Departamento y descargas sindicales en la Unidad de Reproducción y Obstetricia.

Se han resuelto todas las plazas por procedimiento ordinario y agradece el trabajo realizado por las comisiones.

Se informa que a partir de ahora ya no será obligatoria la entrevista y que el Departamento podría adaptar el baremo de las plazas.

Se solicitó información al Sr. Decano sobre la situación del convenio Affinity/Universidad de Zaragoza, convenio que mantiene las prácticas de Scooby. Se informa que aunque el convenio se rompió en julio de 2014, las prácticas de Scooby se mantienen. En reunión mantenida con la Coordinadora del Practicum, profesora Martínez y el profesor Gómez Ochoa se informa que ya se han organizado los grupos y que el alumno sólo tiene que hacerse cargo del desplazamiento ya que el alojamiento y manutención están subvencionados.

Se solicitó a la Administradora del Centro que desde el Centro se diera información a los alumnos sobre las Actividades Complementarias de Grado y desde el Centro se ha enviado correo electrónico a los alumnos para informarles de cómo pueden acceder a las distintas propuestas. En este sentido el Departamento ha abierto una nueva pestaña “portal del estudiante” en la que se incluirá la información que pueda ser de su interés.

Se informa de la asistencia a una reunión de Directores de Departamento en la que se ha informado del cambio de imagen que desde el rectorado se quiere dar a las páginas web de los departamentos con el fin de homogeneizarlas. Constituye la tercera fase de modernización, primero se trabajó con la Universidad, luego con las Facultades y ahora toca a los Departamentos. Se utilizará DRUPAL, versión 7 y se van a impartir cursos de formación.

Se informa de la asistencia a reunión de usuarios del Servicio de Experimentación Animal convocada por el director de los Servicio General de Apoyo a la Investigación, D. Luis Angurel, donde se pusieron de manifiesto las debilidades del SAEA, en especial el coste de la alimentación de los animales. La alimentación de los pocos animales de prácticas consume un porcentaje muy elevado del presupuesto y se informa que a fecha de hoy se han gastado 13.000€ de los 15.000€ que tiene presupuestado el Departamento para prácticas con animales. D. Luis Angurel se comprometió a aportar un informe detallado de los costes de alimentación por especie así como dar el estado de cuentas pormenorizado.

Se informa de la reunión que, junto al Decano, se ha mantenido con la Vicerrectora de Economía para comentar la grave situación económica que tiene el Departamento. La Vicerrectora se comprometió a estudiar la situación, aunque señaló que esta partida intentaría como mínimo mantenerla. Se señala la intención que desde Dirección se tiene de preparar un informe de gastos.

Se informa de las aparentes buenas perspectivas que hay para el profesorado. Con tasas de reposición del 100% y el Decreto ley 10/2015 publicado el 13 de septiembre en el que se trata la promoción de profesores Titulares a Catedráticos, no consumen tasa de reposición y que esta promoción estará en función del número de titulares acreditados.

Se informa de la publicación en el BOA del 2 de junio de 2015 de la normativa que establece el currículo del título de Técnico Superior en ganadería y Asistencia en Sanidad Animal para la Comunidad Autónoma Aragonesa y que tanto en competencias como en profesorado ataca directamente al colectivo veterinario. El profesor Badiola considera que se debe a la percepción general de que hay muchos Titulados lo que facilita al Ministerio de Educación para ofertar títulos de formación intermedia, considera que no se pueden impugnar porque no tienen rango de ordenación profesional y que es inevitable que ante esta situación el empresario contrate trabajadores con este perfil y luego pueda firmar el veterinario. La profesora Verde indica que incluso contratan y pagan más porque pueden exigirles más competencias.

**Punto 9.-** Ruegos y preguntas.

Por el profesor Badiola transmite la queja que, como miembro de la Comisión de Contratación, supone el no tener de oficio la Vida Laboral del candidato; según señala, esta información no se puede exigir y depende de que la quiera entregar o no el interesado. También manifiesta que se debería priorizar la estabilidad del profesorado antes de promocionar plantillas de Profesor Titular a Catedrático. La Directora le indica que en la nueva normativa de promoción ambas figuras tienen vías distintas.

Por la profesora Lacasta solicitando el reconocimiento como estudiantes de la Universidad de Zaragoza a los Diplomados del Colegio Europeo. Este reconocimiento

ya se solicitó el curso pasado pero como no se ha solucionado se vuelve a insistir. La Directora señala que el Centro es el que debería gestionarlo y transmitir la solicitud al Vicerrectorado de Política Académica.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:45 horas, de todo lo cual como Secretaria, y con el Vº Bº de la Sra. Directora del Departamento, doy fe, en Zaragoza, a 23 de septiembre de 2015.

Vº Bº  
La Directora

La Secretaria

Lydia Gil Huerta

Mª Jesús Gracia Salinas



## ANEXO I

### Comisión Económica

**Director del Departamento**  
**Secretario del Departamento**  
**Representantes perfiles:**

Histología y Anatomía Patológica:	(T) José Antonio García de Jalón Ciercoles (S) M <sup>a</sup> Carmen Arnal Atares
Patología Quirúrgica y Cirugía:	(T) Ana Whyte Orozco (S) Alicia Laborda García
Parasitología y enfermedades parasitarias:	(T) Miguel Ángel Peribáñez López (S) Emilio del Cacho Malo
Pat. General, Médica y de la Nutrición:	(T) Juan José Ramos Antón (S) Araceli Loste Montoya
Reproducción y Obstetricia:	(T) Antonio del Niño Jesús García (S) José Ignacio Martí Jiménez
Pat. Infecciosa y Epidemiología:	(T) Imanol Ruíz Zarzuela (S) Carmelo Ortega Rodríguez
Microbiología, Virología e Inmunología:	(T) Raúl Carlos Mainar Jaime (S) Rosa M <sup>a</sup> Bolea Bailo

### Comisión Docencia

**Director del Departamento**  
**Adjunta Dirección del Departamento**  
**Secretario del Departamento**  
**Representantes perfiles:**

Histología y Anatomía Patológica:	(T) Marcelo de las Heras Guillamón (S) Montserrat Barberán Pelegrín
Patología Quirúrgica y Cirugía:	(T) M <sup>a</sup> José Martínez Sañudo (S) Carolina Serrano Casorrán
Parasitología y enfermedades parasitarias:	(T) Juan Antonio Castillo Hernández (S) Agustín Estrada Peña
Pat. General, Médica y de la Nutrición:	(T) Luis Miguel Ferrer Mayayo (S) M <sup>a</sup> Teresa Verde Arribas
Reproducción y Obstetricia:	(T) M <sup>a</sup> Victoria Falceto Recio (S) Noelia González Ortí
Pat. Infecciosa y Epidemiología:	(T) Carmelo Ortega Rodríguez (S) Imanol Ruíz Zarzuela
Microbiología, Virología e Inmunología:	(T) Rosa M <sup>a</sup> Bolea Bailo (S) Raúl Carlos Mainar Jaime

## REVISIÓN REGLAMENTO DEPARTAMENTO PATOLOGÍA ANIMAL

<p><b>Artículo 1.- Concepto</b> El departamento de Patología Animal está encargado de la coordinación de las enseñanzas propias de las Áreas de Conocimiento de Sanidad Animal y de Medicina y Cirugía Animal, así como el apoyo a las actividades e iniciativas de su profesorado.</p>
<p><b>Artículo 2.- Fines del Departamento</b> 1. A través del apoyo y estímulo de su personal docente e investigador, el Departamento de Patología Animal facilitará el desarrollo de la investigación científica y contribuirá al impulso de la docencia universitaria en los ámbitos y materias correspondientes a sus Áreas de Conocimiento. De igual forma apoyará, contribuyendo a su desarrollo, la realización de actividades universitarias organizadas por sus profesores, y estará presente en la vida científica, social y cultural. 2. Son fines específicos del Departamento de Patología Animal la docencia, la investigación en: Sanidad Animal y en Medicina y Cirugía Animal, así como la: dirección, control, difusión y aplicación de los conocimientos y materias del mismo a la sociedad, con especial dedicación a los aspectos: zoonosológicos, de salud pública, de clínica animal y económicos.</p>
<p><b>Artículo 3.- Funciones del Departamento</b> Las funciones del Departamento son: a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus ámbitos y áreas de conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente y de especialización; todo ello, de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad. b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y asignaturas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros. c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora, de transferencia y divulgación de conocimientos de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento. d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas Áreas de Conocimiento y con otras Universidades. e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen. f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos. g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros. h) El conocimiento de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así como la colaboración en la evaluación de dichas actividades. i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento. j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Departamento. k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el Departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento. l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de su profesorado. m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa. n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia. ñ) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.</p>
<p><b>Artículo 4.- Creación, modificación y supresión de Departamentos</b> Al Departamento de Patología Animal y a sus profesores e investigadores les corresponde la iniciativa para la modificación del Departamento en los términos y por el procedimiento</p>

## ANEXO II

previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
<b>Artículo 5.- Organización del Departamento</b> 1. Los órganos de gobierno y administración del Departamento son, al menos, su Consejo, su director, el secretario y el subdirector o los subdirectores, de acuerdo con lo que establezca el Consejo de Gobierno. En su caso, el director podrá nombrar adjuntos al director para que le asistan en sus funciones. 2. El Consejo del Departamento podrá constituir Secciones o Unidades departamentales para coordinar la actividad docente de los profesores, que dependerán orgánicamente del Departamento.
<b>Artículo 6.- Coordinación con los Centros, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarios</b> 1. El Director del Departamento comunicará al Decano de la Facultad de Veterinaria las actividades que impulse y organice, y habilitará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos. 2.- Asimismo, para la consecución de sus objetivos, el Director del Departamento impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación y los Grupos de investigación en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Departamento.
<b>Artículo 7.- Miembros del Departamento</b> Serán miembros del Departamento todos aquellos de la comunidad universitaria que pertenezcan a uno de los censos establecidos en la normativa universitaria correspondiente.
<b>Artículo 8.- Sede del Departamento y ubicación de su Secretaría administrativa.</b> La Secretaría del Departamento es la unidad administrativa dotada de un conjunto de medios humanos del personal de administración y servicios, y materiales adscritos a la gestión y administración de las actividades del Departamento y se ubicará en la Facultad de Veterinaria, que será la sede del Departamento y de su domicilio a todos los efectos.
<b>Artículo 9.- Recursos económicos</b> Los recursos económicos del Departamento de Patología Animal serán los procedentes de las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad, así como cuantos obtenga de conformidad con lo previsto en sus Estatutos y en la legislación universitaria vigente.
<b>TITULO PRIMERO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO</b> <b>Capítulo Primero</b> <b>De la naturaleza, funciones y composición del Consejo</b>
<b>Artículo 10.- Naturaleza, funciones y competencias</b> 1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo. 2. Al Consejo de Departamento le corresponden las siguientes funciones y competencias: a) Elegir al Director del Departamento. b) Revocar, si es el caso, al Director del Departamento, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros. c) Elaborar y aprobar, cuando proceda, su Proyecto de Reglamento y sus posteriores Proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. d) Aprobar y elevar la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal de administración y servicios. e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición, tomando en consideración las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones. f) Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a su personal docente e investigador. g) Participar, dentro del marco de los criterios generales de la Universidad, en los procedimientos de control y evaluación de la calidad de la docencia y del personal docente e investigador adscrito al Departamento y conocer los correspondientes resultados en los términos legalmente establecidos. h) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y

## ANEXO II

de personal contratado.

- i) Informar la adscripción de su personal docente e investigador a Institutos Universitarios de Investigación y la adscripción de personal docente o investigador al Departamento.
- j) Conocer, apoyar y difundir las actividades de investigación que realice su personal docente e investigador, así como promover colaboraciones dentro y fuera de la Universidad.
- k) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los Estatutos y facilitar su ejecución.
- l) Participar en los procedimientos de evaluación y certificación de las actividades de la Universidad y de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que les afecten.
- m) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos, Centros, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros o estructuras universitarias, así como los relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus Áreas de conocimiento.
- n) Proponer programas de Doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del Departamento, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros.
- ñ) Aprobar la propuesta de presupuesto del Departamento presentada por el Director.
- o) Planificar la utilización de sus recursos y establecer los criterios de su administración.
- p) Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Departamento.
- q) Proponer el nombramiento de profesores: eméritos, visitantes y colaboradores extraordinarios.
- r) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.
- s) Articular, en su caso, fórmulas de coordinación de sus Secciones o Unidades departamentales o de sus Áreas de conocimiento, así como las internas dentro de un Área y entre Áreas, y fijar sus competencias y funciones.
- t) Crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.
- u) **Elaborar criterios para que se cumplan las normas de seguridad en la docencia práctica que imparte el Departamento.**
- v) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

### **Artículo 11.- Composición**

El Consejo estará compuesto por:

El personal docente e investigador del Departamento que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios (sector D1).

b) Una representación del profesorado contratado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2).

c) Una representación del resto del personal del Departamento que sea personal docente e investigador o tenga esa misma consideración, a razón de uno de cada cuatro integrantes de este sector o fracción (sector D3).

En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos al Departamento.

d) Un representante del personal de administración y, en su caso, otro representante del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4).

e) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en los estudios propios de más de cincuenta créditos coordinados por el Departamento o en los programas de Doctorado que participe, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo del Departamento conforme a las reglas anteriores (sector D5).

Se asegurará al menos un representante de los estudiantes de Doctorado. Cuando el número resultante del cálculo anterior tuviese parte decimal, el número de representantes de estudiantes se obtendrá añadiendo uno a la parte entera del cálculo anterior si la primera cifra decimal fuese cinco o más.

### **Artículo 12.- Mandato**

1. Los miembros del personal docente e investigador del Departamento que sea doctores o que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios (sector D1) y son miembros de

## ANEXO II

pleno derecho del Consejo del Departamento.

2. La representación del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4) se renovará cada cuatro años.

3. La representación de los estudiantes (sector D5) y del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) se renovará cada dos años.

4. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador temporal, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

### Capítulo Segundo

#### De la elección de los miembros del Consejo

##### **Artículo 13.- Ordenación del proceso electoral**

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

##### **Artículo 14.- Convocatoria electoral**

1. El Director del Departamento convocará las oportunas elecciones para la renovación que proceda de los miembros del Consejo.

2. La convocatoria podrá ser independiente para cada uno de los sectores establecidos en el artículo 11 que precisan de la misma, esto es, sectores D2 a D5, ambos incluidos.

3. La convocatoria electoral contendrá el calendario y establecerá el número de puestos a cubrir en cada uno de los sectores objeto de la convocatoria. Los representantes de cada sector serán elegidos por y entre sus miembros.

4. En el caso de las elecciones del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del personal de administración y servicios (sector D4), la convocatoria se enviará personalmente a los interesados y podrán concentrarse en el mismo día la fecha límite de presentación de candidaturas y las correspondientes elecciones de todos estos sectores.

5. En el caso de las elecciones de estudiantes (sector D5), la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios que el Departamento tenga en cada uno de los Centros en los que imparta docencia y se comunicará a las Delegaciones de Estudiantes de los Centros en los que el Departamento imparta docencia.

##### **Artículo 15.- Censos**

1. El Secretario del Departamento será el responsable de los censos que correspondan al personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del censo que corresponde al personal de administración y servicios (sector D4).

2. El censo electoral de los estudiantes (sector D5) será proporcionado por los administradores de los respectivos centros, para lo que contarán con la colaboración de las secciones administrativas de la Escuela de Doctorado y de estudios propios. Por lo que se refiere a la inclusión en el censo de los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos y en doctorado y para el caso de los estudios propios y programas de doctorado interdepartamentales, se atenderá al Departamento que en la fecha de referencia del censo desempeñe la coordinación del estudio propio o del Programa de Doctorado.

3. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

4. Un miembro de la comunidad universitaria únicamente puede pertenecer a uno de los censos del Departamento. En el caso de que pudiera figurar en más de uno de dichos censos, pertenecerá al censo que corresponda al primero de los sectores de conformidad con la ordenación establecida en el (artículo 11) del presente Reglamento.

##### **Artículo 16.- Junta electoral**

1. La Junta Electoral del Departamento estará compuesta por el director del Departamento, el miembro del Consejo de Departamento perteneciente al personal docente e investigador de mayor edad, el representante del PAS en el Consejo de mayor edad, el representante de los estudiantes en el Consejo de mayor edad y el profesor secretario del Departamento, que actuará como secretario de la Junta electoral. Para los casos de ausencia o incompatibilidad como miembro de la Junta electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.

## ANEXO II

<p>2. <del>El Reglamento del Departamento podrá establecer que la Junta Electoral del Departamento coincida con la Comisión Permanente del Consejo de Departamento. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.</del></p> <p>2 Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Departamento la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.</p> <p>3. Además, la Junta Electoral del Departamento conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del Director del Departamento.</p> <p>4. Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.</p>
<p><b>Artículo 17.- Candidaturas</b></p> <p>1. Cada candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo y con indicación, en todo caso, del Centro al que cada uno de los candidatos está adscrito. Cada candidato sólo podrá formar parte de una candidatura. La candidatura podrá tener un nombre identificativo que nunca deberá conducir a equívocos. Deberá ser dirigida al Secretario del Departamento y se presentará en el registro de alguno de los Centros en los que el Departamento imparta docencia, en la Secretaría del Departamento o por cualquier procedimiento que se indique en la convocatoria. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al integrante de la misma que así se muestre en el momento de su presentación o, en su defecto, al primero de los integrantes de la candidatura.</p> <p>2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador (sectores D2 y D3) o del sector del personal de administración y servicios (sector D4), la Junta Electoral del Departamento proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de quién debe encabezar la relación. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.</p>
<p><b>Artículo 18.- Sistema de votación</b></p> <p>Cada elector elegirá una de las candidaturas de su sector y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única candidatura o lista, el número de marcas no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.</p>
<p><b>Artículo 19.- Voto anticipado</b></p> <p>La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en un registro oficial de la Universidad o en la Secretaría del Departamento, en el que se incluirán el sobre que contenga la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del registro o de la Secretaría del Departamento. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.</p>
<p><b>Artículo 20.- Mesas electorales</b></p> <p>La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del Departamento podrá constituirse en mesa electoral.</p>
<p><b>Artículo 21.- Escrutinio</b></p> <p>Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizará el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de Departamento o, en su caso, al representante de la Junta Electoral en el Centro. Una copia de dicha acta se exhibirá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.</p>
<p><b>Artículo 22.- Asignación de puestos a candidaturas</b></p> <p>1. Para cada sector, la Junta Electoral distribuirá el número de puestos correspondiente al</p>

## ANEXO II

sector entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas.

2. La distribución de los puestos se procederá mediante la multiplicación del número de votos obtenido por cada candidatura por el número de puestos a cubrir y su división por el número de votos válidamente emitidos a candidaturas. De los cocientes resultantes de las operaciones anteriores, las partes enteras determinarán el número de puestos asignados a cada candidatura. En su caso, el o los puestos correspondientes a las partes fraccionarias de los anteriores cocientes se distribuirán asignando dichos puestos a la mayor o mayores partes decimales de dichos cocientes. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se signaría por sorteo.

3. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la lista.

### **Artículo 23.- Proclamación de miembros del Consejo**

1. La Junta Electoral de Departamento proclamará provisionalmente miembros del Consejo del Departamento a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación realizada y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. Los restantes candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. Si en la proclamación provisional de miembros del Consejo no hubiese ningún estudiante de Doctorado en el sector de estudiantes (sector D5), si es posible, se sustituiría el estudiante con menos señales de la candidatura menos votada por el estudiante de Doctorado más votado.

3. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del Consejo del Departamento una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

### **Artículo 24.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo**

1. Tanto los miembros natos como los miembros elegidos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios mantienen su condición de miembros del Consejo de Departamento mientras se encuentren en situación de activo.

2. Los miembros elegidos del Consejo de Departamento y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro del Departamento o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados. No constituye causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento el hecho de pasar a pertenecer a otro sector del Departamento distinto de aquél por el que se fue elegido, siempre que no se deje de pertenecer a este último, a no ser que se pase de ser miembro elegido a nato, en cuyo caso dicho miembro pasará a formar parte del Consejo como miembro nato y dejará vacante su puesto de miembro elegido.

c) Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros del Consejo del Departamento.

### **Artículo 25.- Reclamaciones ante la Junta Electoral Central**

Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

### **Artículo 26.- Coordinación**

Para un mejor desarrollo de los procesos electorales relativos a los estudiantes, el Rectorado coordinará dichas elecciones de manera que la jornada electoral de todos los Departamentos se celebre el mismo día, incluso con mesas electorales comunes. El Secretario del Centro actuará como representante de las Juntas Electorales de los Departamentos y será el responsable de organizar el acto electoral correspondiente en su Centro.

## **Capítulo Tercero De la actuación del Consejo**

### **Artículo 27.- Del Pleno y de las Comisiones**

## ANEXO II

<p>1. El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones internas que estime oportunas para su mejor funcionamiento.</p> <p>2. Las Comisiones del Departamento de Patología Animal son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Comisión Permanente</li><li><del>-Comisión de Asesoramiento de Postgrado</del></li><li>-Comisión de Docencia</li><li>-Comisión Económica</li></ul>
<p><b>Sección Primera</b> <b>Del Pleno</b></p>
<p><b>Artículo 28.- Reuniones</b></p> <p>1. El Consejo del Departamento se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.</p> <p>2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cuando así lo decida el Director.</li><li>b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros. En este último caso, la reunión de Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la Secretaría del Departamento, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.</li></ul>
<p><b>Artículo 29.- Convocatoria</b></p> <p>1. Corresponde al Director convocar el Consejo del Departamento.</p> <p>2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.</p> <p>3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.</p>
<p><b>Artículo 30.- Orden del día de la convocatoria</b></p> <p>1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.</li><li>b) Informe sobre asuntos de interés para el Departamento.</li><li>c) Los asuntos que hayan sido resueltos por las Comisiones del Consejo de Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.</li><li>d) Cuestiones sobre las que el Consejo debe adoptar acuerdos.</li><li>e) Ruegos y Preguntas.</li></ul> <p>2. Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar al Director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.</p> <p>3. El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo, si fueron estos miembros quienes tomaron la iniciativa de convocar.</p>
<p><b>Artículo 31.- Asistencia, delegación de voto e invitados</b></p> <p>1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo sus miembros y las personas invitadas formalmente por el Director a las mismas, a iniciativa propia o en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos.</p> <p>2. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del Consejo del Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.</p> <p>3. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para un</p>



## ANEXO II

Consejo.

4. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo o a una parte de ellas a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

### **Artículo 32.- Constitución**

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar, al menos, quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

### **Artículo 33.- Desarrollo de las reuniones y votaciones**

1. Como su Presidente, corresponde al director, o al subdirector **o adjunto al director** en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas, velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular las propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros del Consejo del Departamento podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El Profesor Secretario del Departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya **quien designe el Director al efecto**.

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Director.

6. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de quien presida.

8. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos del Consejo serán **inmediatamente** aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignent.

### **Artículo 34.- Actas de las reuniones**

1. De cada reunión el secretario levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito al finalizar la reunión del Consejo.

3. Los borradores de Actas de las reuniones celebradas serán remitidos, para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento, con la notificación de la

## ANEXO II

convocatoria de la reunión en la cual deba, en su caso, aprobarse dicha Acta. Sin perjuicio de lo anterior, una copia del borrador de cada Acta quedará depositada en la Secretaría del Departamento desde la fecha de convocatoria hasta la del de la celebración de la referida reunión del Consejo de Departamento.

4. Las Actas del Consejo, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del Departamento.

### *Sección Segunda De las Comisiones*

#### **Artículo 35.- Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente del Departamento de Patología Animal será el órgano delegado del Consejo del Departamento para conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros delegados expresamente por el pleno en la Comisión Permanente, e informará al Consejo del Departamento de todos los asuntos que resuelva en la primera reunión que tenga lugar, sometiendo a su ratificación la resolución de los asuntos urgentes.

2. Se delegan todas las competencias expresamente atribuidas al Pleno en la Comisión Permanente con excepción de las siguientes:

- a) La aprobación del Plan de Ordenación Docente, en cualquiera de sus fases.
- b) Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones que deben resolver los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario.
- c) Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones de selección de personal docente e investigador no funcionarios.
- d) La designación de los miembros que integran las comisiones del Consejo del Departamento.
- e) La aprobación de los Estudios Propios de los que sea responsable el Departamento.
- f) La modificación del presupuesto del Departamento.
- g) La aprobación del proyecto de Reglamento del Departamento o su modificación.
- h) Proponer la convocatoria de plazas vacantes de profesorado
- i) Proponer el nombramiento de profesores eméritos y visitantes, así como el de colaboradores extraordinarios
- j) Crear las comisiones internas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento.
- k) Elegir o revocar al Director del Departamento

#### **Artículo 36.- Composición de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente del Departamento de Patología Animal, que estará presidida por el Director, será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento, siendo su composición además, el subdirector, **o adjuntos al Director**, el Secretario, un profesor representante de cada área de conocimiento, un estudiante matriculado en asignaturas del Departamento, un representante de los estudiantes de postgrado y un representante del personal de administración y servicios. **Se designarán suplentes para cada uno de los representantes.** Como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director

2. La composición de la Comisión Permanente, que se establecerá mediante acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al Pleno, deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que éste le haya encomendado.

#### **Artículo 37.- Funcionamiento de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente será convocada por el Director del Departamento con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de, al menos, del Director o persona en quien éste delegue, el Secretario y la mitad de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión Permanente para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo de Departamento.

## ANEXO II

### **Artículo 37.- Comisión de Asesoramiento de Postgrado**

1. ~~La Comisión de Asesoramiento de Postgrado del Departamento de Patología Animal será el órgano delegado de conocer e informar de los asuntos relacionados con los estudios de Postgrado ofertados por el Departamento al Consejo del Departamento.~~
2. ~~Serán competencias de la Comisión de Asesoramiento de Postgrado todas aquellas relacionadas con los estudios de Postgrado impartidos por el Departamento, y expresamente delegadas por el Consejo, y entre ellas las siguientes:  
-Organizar y desarrollar los programas de Postgrado en las áreas de su competencia, cada una de las cuales tendrá un coordinador.  
-Organizar y proponer los tribunales para las pruebas de defensa del Diploma de Estudios Avanzados en cada una de las áreas de su competencia.  
-Coordinar la elaboración y defensa de las Tesis Doctorales de conformidad con los Estatutos de la Universidad, así como proponer la composición de los tribunales que han de valorarlas.~~
3. ~~La Comisión de Asesoramiento de Postgrado será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento y estará integrada por el Director, un representante de cada perfil que imparta cursos de postgrado y los dos coordinadores de los Programas de Doctorado (Sanidad Animal y Reproducción, Medicina y Cirugía Animal). Un representante actuará como presidente de la comisión y otro como secretario. Los coordinadores del Programa de Postgrado de cada área se elegirán entre los profesores del área que impartan cursos de postgrado en el Consejo del Departamento.~~
4. ~~La Comisión de Asesoramiento de Postgrado será convocada por el Presidente de la misma con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.~~
5. ~~Para la válida constitución de la Comisión de Asesoramiento de Postgrado será necesaria la presencia de, al menos, del Presidente de la misma o persona en quien éste delegue y la mitad de sus miembros.~~
6. ~~Los acuerdos de la Comisión de Asesoramiento de Postgrado se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la citada Comisión para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo de Departamento, donde serán finalmente aprobados o rechazados.~~

### **Artículo 38.- Comisión de Docencia**

1. La Comisión de Docencia del Departamento de Patología Animal será el órgano delegado de conocer e informar de los asuntos relacionados con la organización de los estudios de Grado ofertados por el Departamento al Consejo del Departamento.
2. Serán competencias de la Comisión de Docencia todas aquellas relacionadas con el desarrollo de los estudios de Grado impartidos por el Departamento, y expresamente delegadas por el Consejo, y entre ellas las siguientes:  
-Organizar y programar la docencia de cada curso académico mediante el Plan de Ordenación Docente.  
-Promover, evaluar y aprobar trabajos o cursos de carácter docente propuestos por su personal docente e investigador.  
-Impulsar y promover la actualización pedagógica de los miembros del Departamento.
3. La Comisión de Docencia será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento y estará integrada por el Director, el Subdirector o Adjuntos al Director, el Secretario y un representante de cada Unidad docente. Las Unidades podrán realizar propuestas de representación en la Comisión de Docencia, pero éstas deberán ser ratificadas en Consejo de Departamento. El Director actuará como presidente de la Comisión y el secretario del Departamento como secretario de la comisión. Se designarán suplentes para cada uno de los representantes. Como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.
4. La Comisión de Docencia será convocada por el Director con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
5. Para la válida constitución de la Comisión de Docencia será necesaria la presencia de, al menos, del Presidente de la misma o persona en quien éste delegue y la mitad de sus miembros.
6. Los acuerdos de la Comisión de Docencia se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la citada Comisión para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo de Departamento,

## ANEXO II

donde serán finalmente aprobados o rechazados.

### **Artículo 39.- Comisión Económica**

1. La Comisión Económica del Departamento de Patología Animal será el órgano delegado de conocer e informar de los asuntos económicos y del funcionamiento del Departamento al Consejo del Departamento.
2. Serán competencias de la Comisión Económica todas aquellas relacionadas con el cumplimiento, justificación y desarrollo del presupuesto asignado al Departamento, así como el perfecto funcionamiento económico del mismo y expresamente delegadas por el Consejo.
3. **La Comisión Económica será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento y estará integrada por el Director, el Subdirector o Adjuntos al director, el Secretario y un representante de cada Unidad docente. Las Unidades podrán realizar propuestas de representación en la Comisión de Docencia, pero éstas deberán ser ratificadas en Consejo de Departamento. El Director actuará como presidente de la Comisión y el secretario del Departamento como secretario de la comisión. Se designarán suplentes para cada uno de los representantes. Como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.**
4. La Comisión Económica será convocada por el Director con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
5. Para la válida constitución de la Comisión Económica será necesaria la presencia de, al menos, del Presidente de la misma o persona en quien éste delegue y la mitad de sus miembros.
6. Los acuerdos de la Comisión Económica se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la citada Comisión para ser incorporada como Anexo a las Actas de las reuniones del Consejo de Departamento, donde serán finalmente aprobados o rechazados.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO Y DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN Capítulo Primero Del Director**

### **Artículo 40.- Naturaleza, funciones y competencias del Director**

1. El Director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento y ostenta su representación.
2. Son funciones y competencias del Director las siguientes:
  - a) Representar oficialmente al Departamento.
  - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
  - c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
  - d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Departamento a los que concurra.
  - e) Proponer el nombramiento del Secretario, Subdirector o, en su caso, Subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad **y, en su caso nombrar adjuntos al Director**
  - f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Departamento.
  - g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del Departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
  - h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este Reglamento.

### **Artículo 41.- Requisitos de elegibilidad**

1. **El Director será elegido por el Consejo de Departamento mediante sufragio libre, igual,**

## ANEXO II

directo y secreto entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros del Departamento, y será nombrado por el Rector.

2. Para el desempeño del cargo de Director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá desempeñar de forma simultánea el cargo de Director y el de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

### **Artículo 42.- Mandato**

1. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. El Director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones que correspondan al Director el profesor, distinto del censurado, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos de elegibilidad.

### **Artículo 43.- Suplencia**

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector **que corresponda por orden de nombramiento o en su defecto el Adjunto al Director**. Esta suplencia se comunicará al Consejo del Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

### **Artículo 44.- Rendición de cuentas**

El Director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura. Para ello, los Directores de los Departamentos contarán con la colaboración del personal docente e investigador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 134 de los Estatutos.

## **Capítulo Segundo De la elección del Director**

### **Artículo 45.- Procedimiento de elección**

1. El Director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 por el Consejo del Departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. Si el Reglamento del Departamento no dispone otra cosa, a la elección del Director se procederá en reunión del Consejo del Departamento convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

### **Artículo 46.- Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas**

1. Producido el cese del Director, éste o el profesor que le sustituya, oída la Comisión Permanente del Consejo del Departamento y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para que el o los candidatos presenten los programas de actuación, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección.

2. Los candidatos al puesto de Director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Departamento en el plazo señalado en la convocatoria. El Profesor Secretario del Departamento hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

### **Artículo 47.- Ausencia de candidaturas**

1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41, salvo que presenten su renuncia, y se realizará una votación previa para seleccionar a los cinco candidatos más votados, salvo que alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en dicha votación.

2. Si renunciasen todos los candidatos provisionalmente proclamados, el Rector podrá bien designar de entre los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 al Director del Departamento, bien proponer la modificación o supresión del Departamento, designando un Equipo de Dirección provisional.

**Artículo 48.- Determinación del candidato electo**

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate, la segunda votación se celebrará entre los dos candidatos con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

**Capítulo Tercero  
Del Equipo de Dirección**

**Artículo 49.- Composición del Equipo de Dirección**

1. El Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado por el Director, que lo presidirá, el Subdirector y el Secretario. Todos ellos serán profesores miembros del Departamento.

3. En el caso de que no corresponda al Departamento el nombramiento de Subdirector, a tenor de las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, el Director podrá nombrar adjuntos a la dirección que le asistirán en el cumplimiento de sus funciones.

4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Director. Este último deberá establecer el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

**Artículo 50.- Los subdirectores y los adjuntos al Director**

1.- De conformidad con las directrices aprobadas por el Consejo de gobierno de la Universidad, el departamento podrá tener, en su caso, un subdirector o varios subdirectores a quienes corresponderá la dirección u coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el director les delegue.

2.- En el caso de no poder contar con un subdirector, el director podrá nombrar adjuntos a la dirección para que le asistan en sus funciones y ejerzan aquellas que específicamente les encomiende.

3.- Los subdirectores y adjuntos al director cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del director o cuando se produzca el cese del director que los nombró, en este último caso, continuarán en funciones mientras el director que los nombro permanezca en esa misma situación.

**Artículo 51.- El Secretario**

1. El Secretario del Departamento será propuesto por el Director entre los profesores con dedicación a tiempo completo, miembros del Departamento.

2. El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

3. Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del Director y del Equipo de Dirección del Departamento.

b) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como Secretario del Consejo del Departamento y de las comisiones permanente, económica y de docencia, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación

vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO**

**Artículo 52.- Condición de Representante de estudiantes en el Consejo de Departamento**

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes en el Departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que el Departamento, imparte docencia de Grado o en sus programas de Postgrado.
2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:
  - a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
  - b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.
  - c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Secretaría del Departamento.

**Artículo 53.- Derechos y deberes de los Representantes de estudiantes**

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:
  - a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizados a título meramente personal.
  - b) Solicitar y recibir de la Dirección del Departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
  - c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
  - d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.
2. Son deberes de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:
  - a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el Departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.
  - b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.
  - c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.
  - d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

**Disposición Adicional**

Las menciones genéricas en masculino referidas a las personas que aparecen en los artículos de este Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Disposición Final**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza».